

APRUEBA CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL Y DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LÍNEA ENTRE EL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 334 /

SANTIAGO, 25 OCT 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°18.918, Orgánica del Congreso Nacional, modificada por la Ley N°20.447 que crea el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y el Comité de Auditoría Parlamentaria, encargado el primero de determinar el monto, destino, reajustabilidad y criterios de uso de las asignaciones parlamentarias; y el segundo, de controlar su uso; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, a través de web services, el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, podrá acceder dentro de sus competencias, a la verificación de datos de Registro Civil y del Registro de Vehículos Motorizados, considerando que le corresponde proveer los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria. Conforme a lo anterior, es que la información será utilizada para efectos de cumplir la función fiscalizadora de Comité de Auditoría Parlamentaria, con el objeto de detectar eventuales inhabilidades derivadas de vínculos de parentesco, así como verificar la titularidad del dominio de los vehículos cuyos gastos se rinden con cargo a asignaciones parlamentarias, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa respectiva.

CALIDAD CALIDAD COLABORACIÓN

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios para la Verificación de Datos de Registro Civil y de Vehículos Motorizados en Línea, suscrito con fecha 26 OCT. 2017 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL Y DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LÍNEA ENTRE EL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 26 OCT. 2017 entre el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en adelante **EL CONSEJO**, RUT N°65.034.169-4, representado por su Secretario Ejecutivo, don Daniel Muñoz Caballero, RUN N°4.807.548-7, ambos domiciliados en Catedral N°1175, Santiago, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°18.918, Orgánica del Congreso Nacional, modificada por la Ley N°20.447 que crea el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y el Comité de Auditoría Parlamentaria, encargado el primero de determinar el monto, destino, reajustabilidad y criterios de uso de las asignaciones parlamentarias; y el segundo, de controlar su uso; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos de Registro Civil y del Registro de Vehículos Motorizados, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **EL CONSEJO** dentro de sus competencias, considerando que le corresponde proveer los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria, en adelante, **EL COMITÉ**. Conforme a lo anterior, es que la información será utilizada para efectos de cumplir la función fiscalizadora de **EL COMITÉ**, con el objeto de detectar eventuales inhabilidades derivadas de vínculos de parentesco, así como verificar la titularidad del dominio de los vehículos cuyos gastos se rinden con cargo a asignaciones parlamentarias, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa respectiva.

CATEDRAL

CATEDRAL

COLABORADOR

TERCERO: Requisitos para la verificación**1. Web Service de Información de Personal Avanzado**

Para acceder a la verificación de datos, **EL COMITÉ** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el RUN:
 - o RUN
 - o Nombre completo
 - o Fecha de Nacimiento
 - o Fecha de Defunción
 - o Estado Civil
 - o Sexo
 - o Nacionalidad o País de origen si es extranjero
- Para el Cónyuge:
 - o RUN
 - o Nombre completo
 - o Fecha de Nacimiento
 - o Fecha de Defunción
 - o Estado Civil
 - o Sexo
 - o Fecha Inscripción Matrimonio
 - o Régimen Conyugal
- Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):
 - o RUN
 - o Nombre completo
 - o Fecha de Nacimiento
 - o Fecha de Defunción
 - o Estado Civil
 - o Sexo

2. Web Service de Información de Parentesco

Para acceder a la verificación de datos, **EL COMITÉ** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN persona 1
- Dígito verificar del RUN persona 1
- RUN persona 2
- Dígito verificar del RUN persona 2

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:



Autorizado



- RUN persona 1
- Nombre completo persona 1
- Fecha de nacimiento persona 1
- RUN persona 2
- Nombre completo persona 2
- Fecha de nacimiento persona 2
- Parentesco

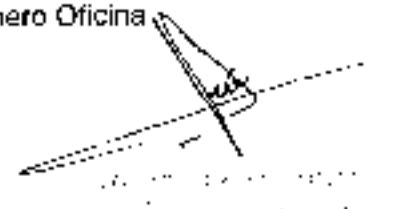
3. Información del Certificado Anotaciones Vigente por Patente (PPU)

Para acceder a la verificación de datos, **EL COMITÉ** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- Patente (PPU)

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Datos del vehículo
 - Tipo de vehículo
 - Año fabricación
 - Marca
 - Modelo
 - Número Motor
 - Número Serie
 - Color
 - TipoCombustible
 - Peso Bruto
 - Chasis
 - Vin
- Datos de limitaciones al dominio
 - Anotación de limitación
 - Fecha de limitación
 - Mandatario de limitación
 - Número Documento de limitación
- Datos del propietario del vehículo
 - Nombre completo
 - Razón Social
 - RUN
 - Fecha de Adquisición
 - Oficina Inscripción
 - Número Oficina
- Datos Propietarios Anteriores
 - Nombre completo
 - Razón Social
 - RUN
 - Fecha de Adquisición
 - Oficina Inscripción
 - Número Oficina



CALIENA

CALIENA

EXEQUIBACIÓN




4. Información de Vehículos Asociados a RUT

Para acceder a la verificación de datos, **EL COMITÉ** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUT
- Dígito verificador del RUT

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Número Patente

CUARTO: Servicio web en línea

EL COMITÉ deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN, RUT o PPU informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar a información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL COMITÉ**.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la información

EL COMITÉ se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL COMITÉ** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL COMITÉ deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL COMITÉ** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL CONSEJO** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL COMITÉ**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

EL CONSEJO y **EL COMITÉ** no podrán hacer uso publicitario de los datos objeto del presente convenio.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL CONSEJO**, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **EL CONSEJO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Presidente y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL CONSEJO**.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

• Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

• Por **EL CONSEJO:**

La Coordinadora de **EL COMITÉ**, doña Priscila Jara Fuentes, correo electrónico priscilajara@comiteauditoria.cl, teléfono: (56-2) 26747963, o quien la subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SERVICIO

CONSEJO

COOPERACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Presidente de **EL CONSEJO** y del Director Nacional de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías

La personería de don Daniel Muñoz Caballero, para actuar a nombre y en representación de **EL CONSEJO**, consta en acuerdo complementario y aclaratorio del nombramiento del Secretario Ejecutivo del Consejo, adoptado por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el 20 de enero de 2016.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

ANÓTESE


JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.



JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
efe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

~~REP/ AZS/ AMC~~

~~Distribución:~~

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones



CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL Y DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LÍNEA ENTRE EL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 26 Oct. 2017 entre el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en adelante **EL CONSEJO**, RUT N°65.034.169-4, representado por su Secretario Ejecutivo, don Daniel Muñoz Caballero, RUN N°4.807.548-7, ambos domiciliados en Catedral N°1175, Santiago, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°18.918, Orgánica del Congreso Nacional, modificada por la Ley N°20.447 que crea el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y el Comité de Auditoría Parlamentaria, encargado el primero de determinar el monto, destino, reajustabilidad y criterios de uso de las asignaciones parlamentarias; y el segundo, de controlar su uso; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos de Registro Civil y del Registro de Vehículos Motorizados, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **EL CONSEJO** dentro de sus competencias, considerando que le corresponde proveer los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria, en adelante, **EL COMITÉ**. Conforme a lo anterior, es que la información será utilizada para efectos de cumplir la función fiscalizadora de **EL COMITÉ**, con el objeto de detectar eventuales inhabilidades derivadas de vínculos de parentesco, así

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

como verificar la titularidad del dominio de los vehículos cuyos gastos se rinden con cargo a asignaciones parlamentarias, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa respectiva.

TERCERO: Requisitos para la verificación

1. Web Service de Información de Personal Avanzado

Para acceder a la verificación de datos, **EL COMITÉ** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el RUN:
 - o RUN
 - o Nombre completo
 - o Fecha de Nacimiento
 - o Fecha de Defunción
 - o Estado Civil
 - o Sexo
 - o Nacionalidad o País de origen si es extranjero
- Para el Cónyuge:
 - o RUN
 - o Nombre completo
 - o Fecha de Nacimiento
 - o Fecha de Defunción
 - o Estado Civil
 - o Sexo
 - o Fecha Inscripción Matrimonio
 - o Régimen Conyugal
- Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):
 - o RUN
 - o Nombre completo
 - o Fecha de Nacimiento
 - o Fecha de Defunción
 - o Estado Civil
 - o Sexo

CALIDAD

PALECE

COOPERACION

2. Web Service de Información de Parentesco

Para acceder a la verificación de datos, **EL COMITÉ** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN persona 1
- Dígito verificar del RUN persona 1
- RUN persona 2
- Dígito verificar del RUN persona 2

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN persona 1
- Nombre completo persona 1
- Fecha de nacimiento persona 1
- RUN persona 2
- Nombre completo persona 2
- Fecha de nacimiento persona 2
- Parentesco

3. Información del Certificado Aprobaciones Vigente por Patente (PPU)

Para acceder a la verificación de datos, **EL COMITÉ** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- Patente (PPU)

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Datos del vehículo
 - Tipo de vehículo
 - Año fabricación
 - Marca
 - Modelo
 - Número Motor
 - Número Serie
 - Color
 - Tipo Combustible
 - Peso Bruto
 - Chasis
 - Vin

FALCÓN

CALDIZ

REGISTRACIÓN

A/2

OK

- Datos de limitaciones al dominio
 - Anotación de limitación
 - Fecha de limitación
 - Mandatario de limitación
 - Número Documento de limitación

- Datos del propietario del vehículo
 - Nombre completo
 - Razón Social
 - RUN
 - Fecha de Adquisición
 - Oficina Inscripción
 - Número Oficina

- Datos Proprietarios Anteriores
 - Nombre completo
 - Razón Social
 - RUN
 - Fecha de Adquisición
 - Oficina Inscripción
 - Número Oficina

4. Información de Vehículos Asociados a RUT

Para acceder a la verificación de datos, **EL COMITÉ** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUT
- Dígito verificador del RUT

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Número Patente

CUARTO: Servicio web en línea

EL COMITÉ deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN, RUT o PPU informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

El servicio web implementado es de tipo request/responso sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL COMITÉ**.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información

EL COMITÉ se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.


EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL COMITÉ** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL COMITÉ deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL COMITÉ** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.


CALIDAD
CALIDAD
COORDINADOR

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL CONSEJO** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL COMITÉ**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

EL CONSEJO y **EL COMITÉ** no podrán hacer uso publicitario de los datos objeto del presente convenio.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL CONSEJO**, según corresponda.

CAJIAN

CALIFAZ

COLABORATIVO

DÉCIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **EL CONSEJO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Presidente y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL CONSEJO**.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@sreci.cj, teléfono: (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.
- Por **EL CONSEJO**:
La Coordinadora de **EL COMITÉ**, doña Priscila Jara Fuentes, correo electrónico priscilajara@comiteauditoria.cj, teléfono: (56-2) 26747963, o quien la subroge en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.



 CALIDAD



 CALIDAD



 COLABORACIÓN



En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Presidente de **EL CONSEJO** y del Director Nacional de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías

La personería de don Daniel Muñoz Caballero, para actuar a nombre y en representación de **EL CONSEJO**, consta en acuerdo complementario y aclaratorio del nombramiento del Secretario Ejecutivo del Consejo, adoptado por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el 20 de enero de 2016.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.



[Handwritten signature]
DANIEL MUÑOZ CABALLERO
 SECRETARIO EJECUTIVO
 CONSEJO RESOLUTIVO DE
 ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS

[Handwritten signature]
JORGE ALVAREZ VASQUEZ
 DIRECTOR NACIONAL (S)
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
 IDENTIFICACIÓN

CAMBIOS

COOPERACION

HPRI AZS/ AMG
 128